



	CONCEPTO	DONDE
	Número y fecha de acta del Comité de clasificación	NUM: 6 - 18 de octubre del 2021
	URL del acta del Comité de clasificación	<a href="https://www.pjeveracruz.gob.mx/Sentencias/filesSis/Sentencias/ACTA-8195465281332355_20211021.pdf">https://www.pjeveracruz.gob.mx/Sentencias/filesSis/Sentencias/ACTA-8195465281332355_20211021.pdf</a>
	Área	JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE ACAYUCAN
	Identificación del documento clasificado	EXPEDIENTE 2754/2021
	Modalidad de clasificación	Confidencial
	Partes o secciones clasificadas	Inserta en la última página de la versión pública.
	Fundamento legal	Artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 6, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; artículo 3 fracciones IX y X, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; artículo 3, fracciones X y XI, de la Ley número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Trigésimo Octavo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.
	Fecha de desclasificación	No aplica por tratarse de información confidencial.
	Rúbrica y cargo del servidor público quien clasifica	JESÚS ENRIQUE PORRAS FLORES JUEZ(A) DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE ACAYUCAN

## PRUEBA DE DAÑO

La fracción I del artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos indica que “toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos”. En ese sentido, el concepto de dato personal se define como cualquier información concerniente a una persona física identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, como los arriba mencionados

Ahora bien, es menester saber lo que se entiende por información pública, siendo ésta, la que está en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física o moral, así como sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal.

Al respecto, el máximo órgano garante de transparencia en el país, ha establecido diversos criterios con relación a protección y que se debe brindar a la información entregada por particulares que contenga datos que se refieran a la vida privada y a los datos personales.

Es por lo anterior, que en virtud que las sentencias, laudos y resoluciones que ponen fin a juicios emitidos por el Poder Judicial del Estado de Veracruz, son el resultado de procesos mediante los cuales los particulares buscan

una solución dentro del marco de la Ley a sus controversias, que son de la más diversa naturaleza, razón por la que los particulares proporcionan a este Sujeto Obligado, diversos datos personales de bienes, patrimonio información sensible etc., que la hacen identificable, información que como ordena el artículo 72 párrafo segundo de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultado para ello.

Ahora bien, por las razones expuesta, se advierte que las sentencias, laudos y resoluciones contienen una serie de datos personales relativos de quienes participan en el litigio, que encuadran entre otros ordenamientos legales, en la hipótesis del artículo 3 fracción X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que a la letra dice. “Datos personales, cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfanumérica, alfabética, gráfica, fotográfica acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información”, por lo que se advierte la necesidad de testar el documento para la elaboración de la versión pública y cumplir con los deberes de seguridad y confidencialidad, en el entendido que para que estos puedan ser difundidos, deberá contarse con la autorización de los titulares, salvo que se trate de alguno de los supuestos establecidos en el artículo 76 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Con fundamento en los artículos 60 fracción III, 72 de la propia Ley de Transparencia del Estado de Veracruz, 3 fracción X, 12, 13, 14 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales de los Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



EXP. 2754/2021-VI

**SENTENCIA. - EN ACAYUCAN, VERACRUZ A DIEZ DE AGOSTO  
DEL DOS MIL VEINTIUNO. - - - - -**

**VISTOS**, para dictar sentencia en los autos del expediente civil número 2754/2021-VI, promovido por [REDACTED], en contra de [REDACTED], sobre reclamo de derecho de convivencia con su menor hijo y otras prestaciones, y: - -

**R E S U L T A N D O:**

**ÚNICO.** - Por escrito presentado el día quince de octubre del año dos mil veinte, ante el extinto Juzgado Cuarto de Primera Instancia Especializado en Materia Familiar, de este Distrito Judicial, compareció [REDACTED], demandado en la Vía Ordinaria Civil de [REDACTED], la Convivencia de su menor hijo de iniciales [REDACTED] y otras prestaciones indicadas en el escrito inicial de la demanda. Se dio curso a la demanda en la vía y forma propuesta, se emplazó al demandado en los términos de Ley el once de noviembre del año dos mil veinte, por el actuario adscrito al Juzgado de origen, quien dio respuesta oportuna a la demanda, y a su vez se le dio vista a la parte actora en el término establecido por la ley, se llevó a cabo la audiencia prevista por el numeral 345 del Código Civil del Estado de Veracruz, en fecha diecisiete de febrero del año dos mil veintiuno, de igual forma se ordenó el que se practicara los estudios psicológicos, de los padres y en la menor, se siguió la secuela, posteriormente, se llevó a cabo la audiencia prevista por el numeral 219 del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado, celebrada en fecha veintisiete de mayo del año dos mil veintiuno, sin embargo en fecha mediante circular 18, de fecha treinta de junio del año dos mil veintiuno, signado por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder judicial del Estado de Veracruz, determinaron entre otras cosas la extinción del Juzgado Cuarto de Primera Instancia Especializado en Materia Familiar de este Distrito Judicial, a partir del día primero de julio del año en curso, por lo que se absorbió dicha competencia y dicho expediente, siguiendo

la secuela procesal, se turnaron los autos para resolver, lo que ahora se hace bajo los siguientes: - - - - -

**CONSIDERANDOS:**

I.- Los presupuestos procesales de personalidad, emplazamiento y competencia quedaron debidamente satisfechos al tenor de lo dispuesto por los artículos 28, 31, 75, 76, 81, 109, 116 fracción XI y 117 del Código Procesal Civil. - - - - -

II.- Conforme a lo establecido por los artículos 57 y 228 del Código de Proceder de la materia, las sentencias deben ser claras, precisas y congruentes con la demanda y con la contestación, decidiendo los puntos objeto del debate y absolviendo o condenando al demandado; *“y que el actor debe probar los hechos constitutivos de su acción y el reo los de sus excepciones.”* - - - - -

III.- Al estar impuesto el suscrito de las constancias procesales que integran el sumario, vemos que compareció el ciudadano [REDACTED] INADO 1 [REDACTED], demandado en la Vía Ordinaria Civil de [REDACTED] INADO 1 [REDACTED]:

a) *La declaración judicial de que, como padre de la menor de identidad resguardada, pero de iniciales [REDACTED] tengo derecho a la convivencia con dicha menor, en los términos y bajo las condiciones que establece la ley de la materia.*

c) *Como consecuencia del derecho a la convivencia, que el suscrito pueda disponer de dicha menor de Identidad resguardada, pero con las iniciales [REDACTED] como definitiva los días sábados y domingos, como mínimo dos sábados y domingos de cada mes, así como la mitad de los días, durante los periodos vacacionales de dicha menor;*

d) *Una medida provisional de convivencia con la menor de identidad resguardada, pero con las iniciales [REDACTED] para el efecto de que me permita primeramente convivir con dicha menor durante la secuela procesal, con las condiciones y en los periodos de la semana que su señoría determine.*



En los hechos de su demanda el actor dijo, que hace aproximadamente cuatro años y medio inició una relación de amistad o noviazgo con la Ciudadana [REDACTED], relación que sostuvieron aproximadamente dos años y medio, tiempo durante el cual, procrearon a la menor de identidad resguardada pero de iniciales [REDACTED], quien cuenta actualmente con [REDACTED] de edad, como se acredita con la copia certificada del acta de nacimiento número [REDACTED] del libro [REDACTED] de fecha [REDACTED], del Registro de nacimiento que lleva la oficialía del registro Civil [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] que posteriormente su relación termino sin haber tenido domicilio marital durante la misma, sin embargo a pesar de que cada uno de ellos llevaba a cabo su vida en forma independiente, el suscrito siempre ha cumplido con la obligación de dar alimentos a la menor de identidad resguardada pero de iniciales [REDACTED], [REDACTED] como lo acredito con los últimos veinticuatro Boucher o recibos por transferencias realizadas a partir del dos de mayo y hasta el día nueve de octubre del presente año, depósitos o transferencias que ha venido realizando semana tras semana, aun cuando no cuenta con un trabajo fijo. Por lo que como padre de la menor de identidad resguardada pero de iniciales [REDACTED], [REDACTED] ha solicitado a la hoy demandada en la vía extrajudicial, que le permita convivir con dicha menor cuando menos cuatro días al mes, pero siempre se ha negado, bajo el pretexto de que no tiene casa propia, incluso acredita con la copia de una cita de fecha [REDACTED] [REDACTED], enviado por la Procuradora de la Defensa del menor, del DIF [REDACTED], cita a la que asistieron y en la que solo se comprometió a prestarle a dicha menor por dos o tres horas de vez en cuando, sin precisar días, propuesta que inicialmente aceptaron, por lo que la demandada al principio cumplió con dicha medida, pero ya hace más de dos meses que no le permite convivir con la menor ni en presencia de ella. - - - - -

Agregando para acreditar su acción las siguientes probanzas:

1.- CONFESIONAL a cargo de la ciudadana [REDACTED], misma que fuera debidamente desahogada dentro de la audiencia prevista por el numeral 219 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, visible a fojas 114 y 115 de autos.-

2.- DOCUMENTAL PUBLICA. - Consistente en copia certificada del acta de nacimiento número [REDACTED], del niño [REDACTED] de fecha [REDACTED] expedida por el Encargado del Registro Civil de [REDACTED] a nombre del menor [REDACTED] visible a foja 31 de actuaciones.

3.- DOCUMENTAL PRIVADA. - Consistente en 24 recibos de depósitos o transferencias, expedida por Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V a nombre [REDACTED], visible a fojas 7 a la 30 de actuaciones; - - - - -

4.- TESTIMONIAL a cargos de los ciudadanos [REDACTED], misma que fuera debidamente desahogada dentro de la audiencia prevista por el numeral 219 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, visible a fojas 108 de actuaciones; - - - - -

5.- PRESUNCIONAL EN SU ASPECTO LEGAL Y HUMANA. - - - - -

6.- LA DE ACTUACIONES JUDICIALES. - - - - -

Pruebas todas ellas que se valoran en términos de los numerales 261, fracción IV, 265, 266, 316, 326, 333, 334 y 337 todos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

En este orden de ideas, la ciudadana [REDACTED], contestó la demanda en tiempo y forma, y por presentando sus excepciones y defensas; argumentando medularmente que en cuanto a la prestación a) es improcedente el derecho de Convivencia que se demanda el C. [REDACTED], en razón de que se ha desatendido de la obligación alimentaria de su hija desde su nacimiento hasta la fecha y no ha tenido interés alguna hacia ella; en tanto b) niega el derecho, toda vez que no tiene un domicilio propio, ni mucho menos renta algún domicilio, y desconoce con quien resida



EXP. 2754/2021-VI

actualmente, así como tampoco tiene un empleo, por lo que tiene el temor fundado con quienes y adonde quiera llevar a su menor hija de identidad Reservada, c) lo niega rotundamente; estableciendo en la contestación que su relación se tornó a una relación de noviazgo y producto del mismo producto del mismo procrearon a una hija, por lo que el demandante nunca hizo lo posible por buscar un domicilio propio para ellos, tanto como para su hija, ya con el nacimiento de su hija el Ciudadano [REDACTED] ELIMINADO [REDACTED] des dejó en rotundo desamparo, siempre ha vivido con sus padres, y actualmente vive con ellos y fueron quienes le brindaron apoyo hacia su hija. Refirió que es falso que el actor haya cumplido siempre con su obligación de dar alimentos a la menor de Identidad resguardada de iniciales [REDACTED] MINADO 1 porque cada quien lleva su vida en forma independiente, que también el demandado se ha desobligado de proporcionar alimentos hacia su hija, desde su nacimiento hasta a partir del día dos de mayo, que el mismo le estaba empezando a depositar lo que él quiere y cuando él quiere, pero los [REDACTED] años que tiene la menor, se ha desatendido de dicha obligación alimentaria y ella nunca le ha exigido que le proporcione alimentos ya que el nunca ha tenido interés con su hija, así también es cierto que la mandó a citar al DIF Municipal ([REDACTED]) pero nunca hubo convenio alguno, y nunca le ha negado al actor que vaya a casa de sus padres a ver a su hija, ni mucho menos tenga comunicación por algún otro medio.

Y para efectos de acreditar sus aseveraciones, le fueron recepcionadas:

- a) CONFESIONAL, cargo del ciudadano [REDACTED], misma que fuera debidamente desahogada dentro de la audiencia prevista por el numeral 219 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, visible a fojas 111, 112 y 116 de autos. - - - - -
- b) DOCUMENTAL PUBLICA. - Consistente en copia certificada del acta de nacimiento número ([REDACTED] ELIMINADO [REDACTED] de fecha [REDACTED] 1 [REDACTED] expedida por el Encargado del Registro Civil de [REDACTED] INADO 7 [REDACTED] a nombre del menor [REDACTED] INADO 1 a foja 31 de actuaciones.- - - - -

c) TESTIMONIAL a cargos de los ciudadanos [REDACTED] INADO 1

[REDACTED] y [REDACTED]  
BARUCH, misma que fuera debidamente desahogada dentro de la audiencia prevista por el numeral 219 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, visible a fojas 108 de actuaciones; - - - - -

d) PRESUNCIONAL EN SU ASPECTO LEGAL Y HUMANA. - - -

e) LA DE ACTUACIONES JUDICIALES. - - - - -

Pruebas todas ellas que se valoran en términos de los numerales 235 fracción II, 261 fracción IV y 316, 332, 326, 334 y 337 todos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado - - - - -

Siendo que después del minucioso estudio de dichas excepciones se advierten que la misma resultan improcedentes, para destruir la acción ejercitada, después del análisis de las constancias procesales,

Ahora bien, respecto al análisis de la prestación identificada con el inciso b), del escrito inicial de la demanda, la misma se declara **procedente**, lo anterior es así, pues refiere el numeral 345 del Código Civil en el Estado de Veracruz, por lo que es necesario entrar al estudio de la prestación consistente en la convivencia.

*Artículo 145.- De oficio, durante el procedimiento, el órgano jurisdiccional se allegará los elementos necesarios para determinar las medidas de seguridad, debiendo escuchar a ambas partes y a los menores de edad, para evitar conductas de violencia familiar o de cualquiera otra circunstancia que amerite la necesidad de la medida, considerando siempre el interés superior de la infancia. En todo caso protegerá y hará respetar el derecho de convivencia con la madre y el padre, salvo que exista peligro para el menor. Para garantizar el interés superior del menor, se llevará a cabo la celebración de la audiencia de menores, misma que se fijará de oficio o a petición de alguna de las partes; se tomarán en cuenta los*



EXP. 2754/2021-VI

preceptos legales estipulados en los artículos 133, 245 y 246 de este mismo Código.

**Artículo 345.-** *En caso de separación de quienes ejercen la patria potestad, ambos deberán continuar con el cumplimiento de sus deberes y podrán convenir los términos de su ejercicio, particularmente en lo relativo a la guarda y custodia de los menores. En caso de desacuerdo, el juez resolverá lo conducente oyendo al Ministerio Público, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 58 del Código de Procedimientos Civiles. En este supuesto, con base en el interés superior del menor, éste quedará bajo el cuidado y atenciones de uno de ellos. El otro estará obligado a colaborar en su alimentación y conservará los derechos de vigilancia y de convivencia con el menor, conforme a las modalidades previstas en el convenio o la resolución judicial.*

Ahora bien, se encuentra plenamente acreditado en autos, que los contendientes son padres de la **menor de identidad reservada e identificada bajo la letra " [REDACTED] "**, con las actas certificadas de nacimiento que corre agregadas en el sumario, con valor probatorio al tenor de los artículos 261 fracción iv, viii, 262 y 265 del código procesal civil del estado.

Asimismo, resulta oportuno destacar que en fecha diecisiete de febrero del año dos mil veintiuno, se llevó a cabo el desahogo de la audiencia especial a que se refiere el artículo 145 y 345 del Código Civil, (visible a foja sesenta y seis de autos) en la que se escuchó a la menor de identidad reservada e iniciales " [REDACTED] ", ante el Juez de origen, así como del Fiscal adscrito a este Juzgado, tal y como lo marcan las reglas nueve y diez del **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA QUIENES IMPARTEN JUSTICIA EN CASO QUE INVOLUCREN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**, siendo que la menor de identidad reservada e iniciales " [REDACTED] ", al interactuar manifestó: que cuenta con [REDACTED] años de edad y se encuentra muy penosa, sólo quiso decir su

nombre, y le preguntó cuántos años tenía, y como quiere hablar le tomó su manita, y le dijo que le dijera con su manita cuantos años tenía, ya le indicó con su manita que [REDACTED], además le preguntó si estaba de acuerdo con convivir con su papá y jugar con él, porque el señor tiene interés en verla, asintiendo con su cabecita que sí, de ahí pertenece abrazada de su mamá, ocultando su carita en el rezago, y no quiere hacer caso a su papá, posteriormente pasamos todos a la sala de juego de este juzgado, y su mamá le dice a la niña que vaya con su papá, la niña se muestra muy penosa y tímida, y su papá es decir, el actor dice que es como él, y poco a poco se produce la confianza para empezar a convivir en la sala de juegos. - - - - -

Mientras que el demandado [REDACTED] refirió en la citada audiencia: que estoy de acuerdo a tener una convivencia con mi menor hija, en las instalaciones del DIF en lo que se hace el trámite, hasta en tanto se determine que ya me pueda dar a mi hija para la convivencia, de hecho yo quería pedir los fines de semana y las vacaciones mitad y mitad, y de diciembre 24, 25, con ella y 31 de diciembre y 1 de enero conmigo, de manera alternada, eso es lo que pido; como actualmente estoy desempleado y sólo tengo trabajos [REDACTED] ADO 54 [REDACTED] y así, estoy de acuerdo en avisarle a la Mamá de mi hija cuando no me sea posible ir a las instalaciones del DIF a la convivencia con mi menor hija, y avisar aquí, pero si haré lo posible por no faltar. Mientras que la Ciudadana [REDACTED] refirió: No me parece justo que hasta octubre del año dos mil veinte, cuando su hija ya tiene más de [REDACTED] años porque no se interesó en ella cuando era bebé, y tenía que cambiarle pañales, llevarla al pediatra, padecer sus enfermedades, es hasta octubre del año dos mil veinte, cuando el señor empezó a depositar la cantidad d que dijo en el escrito inicial de demanda, pero antes depositaba ciento ochenta pesos o doscientos con lo cual no le alcanzaba para cubrir las necesidades de su menor hija, además quería condicionar que le depositara a cambio de seguir teniendo relaciones lo cual no lo permitió y se me hace humillante, además de que la familia del señor es muy grosera, ni le gustan los niños, y no permitiría que se llevaran a la niña a su casa porque está muy chica, y ella siempre ha estado pendiente de sus cuidados, manifiesta que



EXP. 2754/2021-VI

permite que el señor conviva con su niña si llevaran a cabo las convivencias supervisadas ante el DIF ante la corta edad de la niña.

Así mismo, se procedió a platicar con los progenitores de los menores, los ciudadanos [REDACTED] y [REDACTED] MINADO [REDACTED], quienes establecieron las reglas de convivencia provisional entre la menor de identidad reservada e iniciales “[REDACTED]” y su progenitor [REDACTED] EMINADO [REDACTED], los días martes y jueves de doce a catorce horas con treinta minutos, de cada semana, debiéndose desarrollarse ante el personal que tenga a bien autorizar el DIF Municipal de esta Ciudad. - - - - -

En este orden de ideas, y como se viene analizando del proemio de esta sentencia, debemos indicar que de acuerdo a la valoración Psicológica y estudio socioeconómico, realizada al ciudadano [REDACTED] EMINADO [REDACTED], ante el DIF Municipal [REDACTED], Veracruz, visible de foja de la ciento veintidós a la ciento veinticinco a de actuaciones y que se valora en términos del numeral 235 fracción II, 239, 261 fracción IV, 262, 265 y 337 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, se determinó lo siguiente: “...*RESULTADOS OBTENIDOS DE PRUEBAS PSICOMÉTRICAS APLICADAS: Según las pruebas aplicadas el Sr. [REDACTED], refleja lo siguiente: Con aliño e Higiene personal, representa la edad que refiere, de [REDACTED], complexión [REDACTED] estatura [REDACTED] lenguaje claro, con fluidez, tono de voz moderada. Se mantiene atento durante la entrevista, responde naturalmente a cada pregunta y hace comentarios espontáneos. Adecuada orientación de espacio, persona y tiempo. No se observa sintomatología propia de trastorno mental que afecte su sentido del juicio o de responsabilidad. Se dirige de forma accesible, con disponibilidad, refiere buenos patrones de conducta, en la evaluación no se presentaron indicadores de comportamientos que pongan en riesgo la estabilidad emocional, depresión y/o ansiedad y/o hasta la fecha de la presente evaluación.*” - - - - -

Asimismo, debemos indicar que de acuerdo a la valoración Psicológica y estudio socioeconómico, realizada a la ciudadana [REDACTED] MINADO 1 [REDACTED], ante el DIF Municipal de esta ciudad [REDACTED], visible de foja de la ciento veintidós a la ciento veinticuatro de actuaciones y que se valora en términos del numeral 235, 239, 261 fracción IV, 262, 265 y 337 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, se determinó lo siguiente: *"...RESULTADOS OBTENIDOS DE PRUEBAS PSICOMÉTRICAS APLICADAS: Según las pruebas aplicadas el Sra. [REDACTED] [REDACTED] refleja lo siguiente: Con aliño e higiene personal, aparenta la edad que refiere, de tez [REDACTED] ECOMPLAZÓN [REDACTED] MINADO 24 [REDACTED] estatura [REDACTED] LENGUAJE 23 [REDACTED] lenguaje claro, coherente, fluido, tono de voz medio, refiere tener buenos patrones de conducta al momento de la entrevista, saludable orientación de espacio, persona y tiempo. No se observa sintomatología propia de trastorno mental, ni emocional que afecte su sentido de juicio, ni la responsabilidad del cuidado de un menor se dirige de forma accesible, con disponibilidad, tiene un adecuado periodo de lactancia para dar las respuestas a las preguntas realizadas. Refiere no padecer de ninguna enfermedad física, refiere no tener buena comunicación con el papá de la menor y que nunca le ha negado verla, aunque el durante mucho tiempo no la visito. Durante la entrevista no se mostraron indicadores de comportamiento de riesgo para ella o su hija. Su conducta durante la sesión fue constante, permaneció tranquila y en algunos momentos se daba un tiempo para responder las preguntas realizadas participativa, con comentarios espontáneos. Su comportamiento [REDACTED], pero no existen indicadores de daño emocional grave, por lo antes mencionado se puede concluir que la paciente no presenta trastorno emocional a la fecha de evaluación."- - - - -*

Del mismo, esta Juzgadora destaca como se ha mostrado en el desarrollo de esta sentencia que también existe una menor de identidad reservada de iniciales de iniciales "[REDACTED] MINADO 1 [REDACTED]" también se le realizado la valoración psicológica realizada por el DIF municipal de esta Ciudad, (visible de foja ciento veintidós a la veinticinco de autos), se puede advertir que se determinó lo siguiente: *"...Con aliño e Higiene*



Municipio de [REDACTED] en el cual se advierte que viene informando respecto a las convivencias realizadas entre la menor de Identidad Reservada Identificada con las Iniciales [REDACTED] y con su progenitor el ciudadano [REDACTED], en los siguientes términos: La convivencia se inició el 23 de febrero de 2021 acudiendo la señora [REDACTED], quien es madre de la menor de edad a quien se identifica con las iniciales de su nombre ([REDACTED]), siendo una convivencia en la mayoría de las ocasiones buenas y sin incidentes, así también se le hace de su conocimiento que la menor de edad si algo le molesta de su padre se enoja y dice que ya se va a su casa y agarra a su madre de la mano para que se la lleve, el día catorce de mayo del 2021, el Ciudadano [REDACTED] mediante escrito solicitó que se le expida una constancia debido a que la señora [REDACTED] no presentó a su hija para la convivencia decretada, los días 11 y 13 de mayo, a lo que posteriormente la señora [REDACTED] justificó con recetas médicas, que no había acudido a la convivencia debido a que estaba enferma. Por lo anterior se advierte, que han venido desarrollándose las convivencias de manera armónica y sana.

En consecuencia a lo anterior, en suplencia de la deficiencia de la queja que rige el numeral 210 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado en su último párrafo, esta autoridad debe buscar el entorno más beneficio para la menor involucrada, siendo que el DERECHO DE VISITAS y CONVIVENCIAS, es una institución fundamental del derecho familiar en México, que tiene como finalidad regular, promover, evaluar, preservar y, en su caso, mejorar o reencausar la convivencia en el grupo familiar respecto de los menores y por ello, se encuentra por encima de la voluntad de la persona a cuyo cargo de encuentre la custodia del menor, por lo que en consecuencia lo anterior, atendiendo a los lineamientos establecidos por las partes para llevar a cabo la convivencia provisional en la audiencia prevista por el numeral 145 y 345 del Código Civil y aunado a los estudios psicológicos, se determina la CONVIVENCIA DEFINITIVA entre el ciudadano [REDACTED] con su hija menor de identidad reservada e iniciales "[REDACTED]" los días viernes y sábado de DIECISÉIS HORAS a VEINTE HORAS de cada semana, debiéndose desarrollarse ante el personal que tenga a bien



EXP. 2754/2021-VI

autorizar el DIF [REDACTED], a quien deberá girársele los correspondientes oficios, especificando que se desarrollara la convivencia a partir de que las partes ([REDACTED], [REDACTED], y la menor de Identidad Reservada Identificada con la Iniciales [REDACTED] LIMINADO tomado las terapias psicológicas ordenada por el suscrito juzgador en los términos indicados en líneas que preceden, debiendo la señora [REDACTED] LIMINADO [REDACTED], a comprometerse a fomentar la convivencia y a propiciar las medidas necesarias para que la misma se lleve a cabo de forma sana para la menor de edad, debiéndose puntualizar que dicha convivencia no podrá interrumpir las actividades educativas del infante por lo que se les exhorta a las partes a procurar por el bienestar de su hija, y así como su integridad para efecto de evitar conflictos futuros y se determine de forma adecuada una convivencia sana para la infante y sus padres; apercibiéndose a la madre para que facilite las relaciones y lazos fraternales entre su menor hija y el progenitor no custodio, sin pena de poder incurrir en conductas que pudieran ser constitutivas de delito, corrobora lo anterior, la tesis I.5o.C.142 C del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, leíble en la página 2295, Tomo XXXIII, Marzo de 2011, Novena Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que establece: **"CONTROVERSIAS SOBRE GUARDA, CUSTODIA, VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y CONVIVENCIAS DE MENORES. LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR DEBEN ACATAR LAS ÓRDENES DEL JUZGADOR EN BENEFICIO DEL INTERÉS SUPERIOR DE AQUÉLLOS"**.-----

Ahora bien, dado que nos encontramos en situación de peligro por la pandemia de SARS-CoV2 (COVID-19), por lo que celebrar la convivencia presencial del padre no custodio con la infante, podría poner en peligro la salud e incluso la vida de la infante, debe declararse procedente provisionalmente la convivencia pero en forma virtual, hasta en tanto existan las condiciones mínimas de salud necesarias para evitar el contagio de la menor, en términos

de la tesis que a continuación se transcribe: **RÉGIMEN DE VISITAS Y CONVIVENCIAS DEL MENOR CON UNO DE SUS PROGENITORES, FRENTE A LA PANDEMIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19). ATENTO AL INTERÉS SUPERIOR DEL INFANTE, CORRESPONDE PRIVILEGIAR SU DERECHO A LA VIDA Y A LA SALUD, SOBRE EL DERECHO A LA CONVIVENCIA CON AQUÉLLOS, POR ENDE, EL JUEZ DEBE PROVEER LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE ESTA ÚLTIMA SE EFECTÚE A DISTANCIA.** Época: Décima Época. Registro: 2022082. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tipo de Tesis: Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Publicación: viernes 04 de septiembre de 2020 10:13 h. Materia(s): (Civil). Tesis: XVII.1o.C.T.36 C (10a.). Por lo que requiérasele a los contendientes para que, en el plazo de tres días, proporcionen los números telefónicos donde se llevara a cabo la convivencia virtual a través de video llamadas, WhatsApp, Meseenguer, Facebook, etc., apercibidos de que, en caso de no hacerlo, se les impondrá una multa de quince unidades de medida y actualización.

Robusteciendo los anterior la siguiente tesis jurisprudencial: Época: Novena Época Registro: 162402 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Tipo de Tesis: Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXXIII, Abril de 2011 Materia(s): Civil Tesis: II.2o.C. J/30 Página: 1085, misma que a la letra dice: **“CONVIVENCIA, RÉGIMEN DE. PRINCIPIOS JURÍDICOS QUE DEBEN TENERSE EN CUENTA PARA SU CORRECTO DESARROLLO ENTRE MENORES Y SUS PROGENITORES, CUANDO ÉSTOS SE ENCUENTRAN SEPARADOS O DIVORCIADOS.”**. - - - - -

Así mismo se DECRETA a las partes contendientes, el Ciudadano [REDACTED], actor y a la Ciudadana [REDACTED], demandada, así



EXP. 2754/2021-VI

como a la menor de Identidad Reservada Identificada con la letra "I [REDACTED] IMINADO 1", para que asistan a terapias psicológicas periódicas en el DIF Municipal [REDACTED], esto con el fin de poder estar en condiciones de armonizar la relación fraternal entre las partes y su menor hija, y estar en condiciones de poder crear un lazo familiar estable para con la menor de Identidad Resguardada Identificada con la letra "I [REDACTED] PMINADO 1", por lo que el DIF Municipal deberá rendir informe cada quince días, para saber el estado y el resultado de las terapias psicológicas y poder determinar si se pueden llevar acabo la convivencia decretada de manera personal en línea antes mencionada, en base a lo determinado del psicólogo del DIF [REDACTED]

Respecto a la guarda y custodia, alimentos, así como otras áreas que debieron ser analizados por el suscrito juzgador, es menester mencionar que las partes sólo se avocaron a referir que el punto controvertido era en cuanto a la convivencia, ya que si bien no se habló respecto de la guarda y custodia, es bien sabido que la tiene la progenitora de la menor de infante la tiene de hecho desde que nació, ya que tanto lo reconoció el progenitor como ella misma y así como en constancias que obran en el presente expediente se advierte que efectivamente la que viene ostentando el carácter de progenitora custodia es la aquí demandada mamá de la menor de iniciales I [REDACTED] IMINADO 1, por lo que para no controvertir con las partes esos temas quedan intocados, pues este suscrito juzgador tampoco puede rebasar las decisiones de los aquí contendientes, pues tanto la aquí demandada no reconvino alimentos, así como el progenitor si bien se pronunció al respecto que le estaba consignando alimentos a la aquí demandante, por lo que el suscrito se abstiene al entrar al estudio del fondo de los demás temas que pudieran haber sido estudio del presente juicio.

V.- No se hace condena en el pago de gastos y costas del Juicio, atendiendo a lo dispuesto por el numeral 101 y 103 del Código de Procedimientos Civiles, al tratarse de un asunto familiar. - - - - -

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se; - -

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Por una parte, el ciudadano [REDACTED] [REDACTED], acreditó su acción, en tanto la demandada [REDACTED] [REDACTED], no acreditó sus excepciones, en esta virtud; - - - - -

**SEGUNDO.** - Se decreta de forma definitiva una convivencia al ciudadano [REDACTED], para con su menor hija de Identidad Resguardada con las iniciales [REDACTED] de la siguiente manera: se determina la CONVIVENCIA DEFINITIVA entre el ciudadano [REDACTED] [REDACTED], con su hija menor de identidad reservada e iniciales "[REDACTED]" los días viernes y sábado de DIECISÉIS HORAS a VEINTE HORAS de cada semana, debiéndose desarrollarse ante el personal que tenga a bien autorizar el DIF I [REDACTED], a quien deberá girársele los correspondientes oficios, especificando que se desarrollara la convivencia a partir de que las partes [REDACTED], [REDACTED], y la menor de Identidad Reservada Identificada con la Iniciales [REDACTED], hayan tomado las terapias psicológicas ordenada por el suscrito juzgador en los términos indicados en líneas que preceden, debiendo la señora [REDACTED] [REDACTED], a comprometerse a fomentar la convivencia y a propiciar las medidas necesarias para que la misma se lleve a cabo de forma sana para la menor de edad, debiéndose puntualizar que dicha convivencia no podrá interrumpir las actividades educativas del infante por lo que se les exhorta a las partes a procurar por el bienestar de su hija, y así como su integridad para efecto de evitar conflictos futuros y se determine de forma adecuada una convivencia



**EXP. 2754/2021-VI**

sana para la infante y sus padres; aperciéndose a la madre para que facilite las relaciones y lazos fraternales entre su menor hija y el progenitor no custodio, sin pena de poder incurrir en conductas que pudieran ser constitutivas de delito, corrobora lo anterior, la tesis I.5o.C.142 C del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, leíble en la página 2295, Tomo XXXIII, Marzo de 2011, Novena Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que establece: **“CONTROVERSIAS SOBRE GUARDA, CUSTODIA, VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y CONVIVENCIAS DE MENORES. LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR DEBEN ACATAR LAS ÓRDENES DEL JUZGADOR EN BENEFICIO DEL INTERÉS SUPERIOR DE AQUÉLLOS”**.-----

Ahora bien, dado que nos encontramos en situación de peligro por la pandemia de SARS-CoV2 (COVID-19), por lo que celebrar la convivencia presencial del padre no custodio con la infante, podría poner en peligro la salud e incluso la vida de la infante, debe declararse procedente provisionalmente la convivencia pero en forma virtual, hasta en tanto existan las condiciones mínimas de salud necesarias para evitar el contagio de la menor, en términos de la tesis que a continuación se transcribe: **RÉGIMEN DE VISITAS Y CONVIVENCIAS DEL MENOR CON UNO DE SUS PROGENITORES, FRENTE A LA PANDEMIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19). ATENTO AL INTERÉS SUPERIOR DEL INFANTE, CORRESPONDE PRIVILEGIAR SU DERECHO A LA VIDA Y A LA SALUD, SOBRE EL DERECHO A LA CONVIVENCIA CON AQUÉLLOS, POR ENDE, EL JUEZ DEBE PROVEER LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE ESTA ÚLTIMA SE EFECTÚE A DISTANCIA.** Época: Décima Época. Registro: 2022082. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tipo de Tesis: Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Publicación: viernes 04 de septiembre de 2020 10:13 h. Materia(s): (Civil). Tesis: XVII.1o.C.T.36 C (10a.). Por lo que requiérasele a los contendientes

para que, en el plazo de tres días, proporcionen los números telefónicos donde se llevara a cabo la convivencia virtual a través de video llamadas, WhatsApp, Meseenguer, Facebook, etc., apercibidos de que, en caso de no hacerlo, se les impondrá una multa de quince unidades de medida y actualización.

Robusteciendo los anterior la siguiente tesis jurisprudencial:  
Época: Novena Época Registro: 162402 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Tipo de Tesis: Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXXIII, Abril de 2011 Materia(s): Civil Tesis: II.2o.C. J/30 Página: 1085, misma que a la letra dice: ***“CONVIVENCIA, RÉGIMEN DE. PRINCIPIOS JURÍDICOS QUE DEBEN TENERSE EN CUENTA PARA SU CORRECTO DESARROLLO ENTRE MENORES Y SUS PROGENITORES, CUANDO ÉSTOS SE ENCUENTRAN SEPARADOS O DIVORCIADOS.”*** -----

Así mismo se DECRETA a las partes contendientes, el Ciudadano [REDACTED], actor y a la Ciudadana [REDACTED], demandada, así como a la menor de Identidad Reservada Identificada con la letra **“M.J.B.M.”**. para que asistan a terapias psicológicas periódicas en el DIF Municipal de [REDACTED], esto con el fin de poder estar en condiciones de armonizar la relación fraternal entre las partes y su menor hija, y estar en condiciones de poder crear un lazo familiar estable para con la menor de Identidad Resguardada Identificada con la letra **“[REDACTED]”**, por lo que el DIF Municipal deberá rendir informe cada quince días, para saber el estado y el resultado de las terapias psicológicas y poder determinar si se pueden llevar acabo la convivencia decretada de manera personal en línea antes mencionada, en base a lo determinado del psicólogo del DIF [REDACTED]



**EXP. 2754/2021-VI**

**TERCERO.-** No se hace condena en el pago de gastos y costas del juicio. - - - - -

**CUARTO.-** Notifíquese por lista de acuerdos a las partes.- Remítase copia de este fallo a la Superioridad y previas a las anotaciones de rigor correspondientes archívese el presente asunto como concluido.

**A S I**, lo resolvió y firma la licenciada **JESÚS ENRIQUE PORRAS FLORES**, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, ante la licenciada **ISABEL MARTÍNEZ BARRANCA**, Secretaria de Acuerdos que autoriza y firma. - **DOY FE.** - - - - -

Archivo

**RAZÓN.-** En diez de agosto del año dos mil veintiuno, siendo las doce horas con cincuenta minutos del día, bajo el número \_\_\_\_\_ se publicó la sentencia que antecede, surtiendo sus efectos legales la notificación el próximo día hábil a la misma hora. -

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

3.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

4.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

5.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

6.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

7.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

8.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

9.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

10.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

11.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

12.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

13.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

14.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la

## FUNDAMENTO LEGAL

Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

15.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

16.- ELIMINADAS referencias personales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

17.- ELIMINADAS referencias personales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

18.- ELIMINADAS referencias personales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

19.- ELIMINADAS referencias personales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

20.- ELIMINADAS referencias personales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

21.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

22.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

23.- ELIMINADAS referencias personales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

24.- ELIMINADAS referencias personales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

25.- ELIMINADAS referencias personales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

26.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

27.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

Realizada con el generador de versiones públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara, en cooperación del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y autorizada para uso del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

## FUNDAMENTO LEGAL

28.- ELIMINADAS referencias personales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

29.- ELIMINADAS referencias personales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

30.- ELIMINADAS referencias personales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

31.- ELIMINADAS referencias personales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

32.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

33.- ELIMINADAS referencias personales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

34.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

35.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

36.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

37.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

38.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

39.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

40.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

## FUNDAMENTO LEGAL

41.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

42.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

43.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

44.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

45.- ELIMINADAS referencias personales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

46.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

47.- ELIMINADAS referencias personales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

48.- ELIMINADAS referencias personales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

49.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

50.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

51.- ELIMINADAS referencias personales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

52.- ELIMINADAS referencias personales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

53.- ELIMINADAS referencias personales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

54.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los

## FUNDAMENTO LEGAL

LGCDIEVP.

55.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

56.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

57.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

58.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

59.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

60.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

61.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

62.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

63.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

64.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

65.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

66.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

67.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

68.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

## FUNDAMENTO LEGAL

69.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

70.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

71.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

72.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

73.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

74.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

75.- ELIMINADO el nombre completo, 11 párrafos de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

76.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

77.- ELIMINADO el color de piel, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

78.- ELIMINADA la complexión, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

79.- ELIMINADA la estatura, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

80.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

81.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

82.- ELIMINADAS referencias personales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los

## FUNDAMENTO LEGAL

LGCDIEVP.

83.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

84.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

85.- ELIMINADO el color de piel, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

86.- ELIMINADA la complexión, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

87.- ELIMINADA la estatura, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

88.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

89.- ELIMINADO el estado físico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

90.- ELIMINADO el color de piel, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

91.- ELIMINADA la complexión, 4 párrafos de 4 renglones por ser un dato personal sensible de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

92.- ELIMINADA la estatura, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

93.- ELIMINADO el estado físico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

94.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

95.- ELIMINADO el estado físico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

96.- ELIMINADO el estado físico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad

## FUNDAMENTO LEGAL

Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

97.- ELIMINADO el estado mental, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

98.- ELIMINADO el estado mental, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

99.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

100.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

101.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

102.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

103.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

104.- ELIMINADO el estado mental, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

105.- ELIMINADO el estado mental, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

106.- ELIMINADAS referencias personales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

107.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

108.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

109.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los

## FUNDAMENTO LEGAL

LGCDIEVP.

110.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

111.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

112.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

113.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

114.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

115.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

116.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

117.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

118.- ELIMINADAS referencias personales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

119.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

120.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

121.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

122.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

Realizada con el generador de versiones públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara, en cooperación del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y autorizada para uso del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

## FUNDAMENTO LEGAL

123.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

124.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

125.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

126.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

127.- ELIMINADAS referencias personales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

128.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

129.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

130.- ELIMINADAS referencias personales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

131.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

132.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

133.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

134.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

135.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

## FUNDAMENTO LEGAL

136.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

137.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

138.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

139.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

140.- ELIMINADAS referencias personales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

141.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

142.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

143.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

144.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

145.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

146.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

147.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

148.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

149.- ELIMINADAS referencias personales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de

## FUNDAMENTO LEGAL

la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

150.- ELIMINADAS referencias personales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

\*"LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."